

sarrollado por el órgano del ejecutivo al comenzar este debate. La misma inconsecuencia de calificar abolida unas veces y vigente otras, la rancia y antidemocrática ley de 1813, que hace árbitro y revisor de las elecciones á un funcionario del poder administrativo. El mismo contrasentido de negar á la cámara competencia para calificar las elecciones municipales, y de reducir al mismo tiempo la discusión á las circunstancias internas y económicas de esos actos. El mismo empeño en elevar al rango de ley el acuerdo que la comisión nos consulta, para traerla á un terreno falso y poderla atacar con ventaja.

Porque efectivamente, si los adversarios y los defensores del dictámen estamos conformes en que el Congreso no pueda legislar, alterando, modificando ó deshaciendo el resultado de las elecciones verificadas en el municipio, ¿no sería una inconsecuencia consultar un proyecto de ley sobre materia en que no puede ejercerse la acción legislativa? La comisión ha andado cuerda y avisada en no poner el pié sobre el lazo que le tendía el diputado preopinante, invitándole á cambiar simplemente la forma del acuerdo que discutimos. Este, señores, no contiene mas que una resolución negativa que no puede dar materia para un proyecto de ley: la comisión nos dice: no somos competentes como Congreso, ni lo es tampoco el ejecutivo para declarar buenos ó malos, valedores ó insubsistentes, los actos de un colegio electoral que se ha instalado según las prescripciones legales; en consecuencia, esos actos deben ser eficaces, removiéndose los estorbos que les ha puesto el ministerio de gobernación.

La sensatez de la cámara me excusará si no sigo al preopinante en las peregrinas demostraciones que ha pretendido hacer sobre los vicios de la elección primaria, interpelando en el particular á algún miembro de su mismo partido; si no contesto tampoco el singular argumento que acaba de presentarnos, so-

bre que las elecciones han sido viciosas porque no resultaron electores los que suelen serlo habitualmente.

Salgamos, señores, de la vulgaridad y de la pequeñez en este negocio, y puesto que el orador á quien sucedo en la tribuna ha creído que ni las prescripciones de la constitución son aplicables en este caso, porque el Distrito federal no está organizado constitucionalmente; puesto que saca la cuestión al terreno de los principios absolutos é inmutables del derecho público, yo la tomo en este terreno, y desarrollaré esos principios purgándolos de la mala liga con que los falsea el espíritu de partido.

Las épocas en que se mezclan grandes intereses á los negocios públicos, suelen depurar, pero enturbian y pervienten á veces la política de las naciones. Cuando la pasión y el interés personal llegan á apoderarse de los legisladores de un país, este extravío tiene un rechazo en el derecho público; se olvidan sus principios rudimentales, se les adultera é interpreta al sabor de los partidos, y las conquistas hechas en el orden moral durante siglos enteros, y á costa del sudor y de la sangre de muchas generaciones, se desvirtúan y se pierden en unos cuantos días de delirio y de arrebató. Yo hago esta consideración cuando veo desbordarse en nuestra tribuna la cólera, la intolerancia, la exageración, la falta de ingenuidad que entran en el espíritu de partido: ha sucedido así por desgracia en la discusión presente, y yo al entrar en ella, quiero señalar á la cámara las regiones altas y serenas de la filosofía, desde donde únicamente se distinguen con claridad los intereses personales pasajeros que se mezclan en las cuestiones del orden público y los intereses generales y permanentes que dan la clave para la solución patriótica de esas cuestiones. En ninguna de las que ha discutido recientemente el Congreso, han hecho las pasiones del partido ministerial una explosión tan violenta como en el pre-

sente negocio. Los antagonismos rencorosos, las acriminaciones gratuitas, la imputacion de intenciones secretas y hasta criminales, todo eso ha sido materia de la presente discusión, y nunca como ahora hay motivo para exhortar vehementemente á la asamblea nacional para que se alce esa atmósfera viciada con los miasmas moféticos de la pasión ciega y del interés egoísta, y examine desde el punto de vista de los intereses generales, cuál es la solución que á ellos conviene en el negocio que nos ocupa.

Esta abstracción de los móviles pequeños y de las aspiraciones apasionadas, este vuelo á las regiones del patriotismo puro, desde donde no se domina mas que los intereses generales de la patria, y mas que de la patria presente, de la patria del porvenir, á nadie es quizá tan fácil en esta asamblea como á los miembros de este pequeño partido cuya confraternidad es mi gloria, y que habituado á la falta de participio en el poder y hasta privado de llamar amigos á los que lo ejercen, se ha acostumbrado á no tener mas amigos que los principios, á luchar por ellos solo, aunque vencido á menudo, y á indemnizarse de los reveses presentes, con la esperanza de que la libertad, la ley y la moral, triunfen en lo venidero. A este partido, que depurado por su misma impotencia, mermado por las eliminaciones aunque en corto número, que ha hecho en él la corrupción, reducida á una protesta viva en favor de las buenas ideas, las ve menos como una semilla que ha de fructificar para él mismo, que como una prenda de bienestar, de libertad y de paz para las generaciones venideras de la República. Yo rechazo ántes de entrar en este debate la mas odiosa y gratuita de las imputaciones que se han hecho á los que votarémos por el dictámen que se discute; protesto contra la insinuación de que este voto será el cumplimiento de un pacto bilateral; protesto que si rechazamos la errónea solución que el ministerio y sus partidarios defienden en este asunto, es porque ella conculca las garantías elementa-

les de la libertad electoral; porque sería el sacrificio de legítimos intereses que los partidos independientes de la República, defienden para las próximas elecciones. En este terreno planteo la cuestión é invito á la cámara para que me siga á él, cuidando de no encenagarse en los pantanos donde se han revolcado á su gusto nuestros impugnadores.

Dos entidades de las que se agitan en el seno de nuestra política actual, se disputaron en fines del año anterior las elecciones del municipio. Fué una de esas entidades el poder ejecutivo de la Federación, ese poder á quien se encuentra como un fantasma ávido é insaciable de influencia en todas las cuestiones de carácter electoral; ese poder que, sin mas brújula hoy que el interés de su duración, olvida todos los otros intereses políticos y sociales de que es custodio, que provoca crisis y agitaciones por todas partes para sofocar en medio de una general borrasca el clamor de la opinión pública; que perpetúa el desacuerdo entre los poderes de la Federación, y que mezcla en toda esta sociedad una levadura irritante con sus pretensiones á la perpetuidad en el mando y á dominar el voto libre de los pueblos. Esa entidad ávida y absorbente, luchó y fué vencida en las elecciones municipales de la capital; pero acostumbrada á no doblegarse nunca ante las manifestaciones de la opinión, sugirió á sus partidarios recursos no permitidos por las leyes para crear una oportunidad de deshacer el resultado natural de las elecciones, y repetirlas mas adelante con mayores probabilidades de buen suceso. De aquí el cisma que se obró en el colegio electoral del municipio, y de aquí que en la minoría disidente figurasen los amigos mas íntimamente ligados con los funcionarios del ejecutivo.

Si este profesa con sinceridad el principio de que los poderes políticos no son jueces en los actos que el pueblo ejecuta como elector, nunca debió suspender el resultado de las eleccio-

nes municipales, sino abrir paso simplemente á la voluntad popular, legalizada con lo que la ley señala como signos de su legítima expresion; pero no obstante las protexas hipócritas en favor del principio de abstencion que proclamaba ayer el órgano del gabinete, puso este un veto suspensivo á las elecciones, y ha enviado el negocio á la resolucion de esta cámara. ¿Y con qué objeto? ¿Para que ella dirima la controversia entre los dos colegios rivales?..... No, porque el ministerio sostiene que el poder legislativo no es competente para este género de decisiones. El negocio se nos envía, señores, para que sobre nosotros recaiga la responsabilidad de la irregular solucion que nos sugiere el ejecutivo y cuyos frutos se propone cosechar; esa solucion que consiste en que nosotros, á quienes se niega la facultad de decidir cuál de los colegios antagonistas fué nulo, declaremos que lo fueron ambos decretando la celebracion de nuevas elecciones. He aquí, señores, adónde conduce la falta de principios absolutos en los negocios de este género y la preocupacion dominante de salvar ciertas miras de influencia y predominio. De ahí el invocar ayer una ley que la víspera se decia derogada; de ahí el llamar al Congreso incompetente para una resolucion que se le pide por otro lado en la ménos justificable de las formas; de ahí todos esos traspies y fluctuaciones del ministerio entre los cuales no saca la cabeza como perseverante y consecuente, mas que el deseo de hacerse dueño de la municipalidad para las elecciones próximas. ¿Quiere el Congreso ser el instrumento del ejecutivo en esta mira? He aquí uno de los aspectos que tiene la cuestion que vamos á resolver.

Yo me desentenderé del fondo de mordacidad y de escándalo que hay en la impugnacion del dictámen, para encerrar el debate dentro de los principios del derecho público, y de los altos intereses generales que con esta cuestion se relacionan. He aquí la sana teoría que en ella domina.

Sobre todos los poderes normales que reconocen las constituciones modernas, hay un poder extraordinario y superior que no funciona sino á cortos intervalos. Este es el poder electoral. La constitucion no lo enumera, ni lo reglamenta, porque ese poder precede á la constitucion misma, y no es otra cosa que la soberanía popular en una de sus mas imponentes manifestaciones. Ese poder no se rosa, no se equilibra, no se compenetra con ninguno de los tres poderes constitucionales. Es más alto que todos ellos, les sirve de fuente y de raíz; ante él la administracion, el Congreso, la magistratura inclinan la cabeza como el sér inteligente la inclina ante la idea del Hacedor.

Todos esos poderes palidecen ante el poder electoral como el reflejo ante la luz que lo produce. No sé que os diria, señores, para transmitir la idea que yo abrigo y que debe abrigar todo espíritu republicano de la superioridad de la magestad de ese poder arquetipo que los contiene á todos en su seno, como la Omnipotencia creadora contenia ántes de la creacion á los mundos; cuando poseido de esta idea veo lo que pasa en nuestra política práctica; cuando veo que un prefecto, que un jefe de policía, que un soldado mete la mano en las funciones del poder electoral y lo derriba en tierra y lo pisotea y lo viola, me estremezco, señores, como quien presencia un gran sacrilegio, de esos que en concepto de los espíritus religiosos atraen la maldicion del cielo sobre los pueblos que los cometen. Las bendiciones de la libertad no bajarán sobre nosotros, hasta que el poder electoral tenga en nuestra República un tabernáculo, ante el cual todas las frentes se inclinan, todos los ciudadanos se prosternan, todas las armas, instrumentos hoy de violencia y desacato, se rinden en muestra de honor y acatamiento. Esto, señores, este debe ser el poder electoral, en una democracia.

A los otros poderes subalternos y derivados, toca solo ave-

riguar dónde ha expresado su voluntad soberana ese poder superior, dónde se ha hecho sentir su acción por medio de los signos que marca la ley; y donde quiera que esos signos aparecen, donde quiera que ellos revelen la presencia de ese poder de los poderes, no hay más que doblar la frente, abrirle paso, y dejar que se realicen sus voluntades soberanas.

Y bien, señores, ¿cuáles son esos signos con que se revela el advenimiento de ese poder invisible, manantial y vida de todos los poderes políticos? La ley marca estos signos, como la ley judaica marcaba las señales distintivas del Mesías prometido. Donde quiera que el pueblo, convocado á elegir sus mandatarios se reúne en nombre de la ley y conforme á la ley, ahí está el poder electoral. Sus actos son entonces inescrutables para la autoridad y para los individuos. Solo el poder electoral es juez de sí mismo. Cuantas cuestiones surgen durante sus actos, él las resuelve sin apelación ni ulterior recurso. Esos actos forman una esfera en la vida política de los pueblos, que no se roza con ninguna de las otras esferas de su actividad. Todo nace, se desarrolla y se consume dentro de ella. Cuando los otros poderes pretenden juzgar de esos actos, cometen una osadía insensata semejante á la de la criatura que pretendiera hacerse juez de su Criador.

Apliquemos, pues, á la cuestión presente esta teoría, que consiste en principios elementales del derecho público democrático. Un colegio instalado por autoridad legítima y conforme á las prescripciones de la ley, eligió el ayuntamiento de la capital; cierto número de ciudadanos que no puede llamarse colegio, que no se organizaron conforme á las leyes, que tienen de ello conciencia, que comprenden la ilegalidad de sus actos, se limitan á pedir que se repita la elección, se quejan de que en los preliminares de ella hubo varios abusos, y su ocurso, dirigido primero al presidente de la República, se trae hoy al Congreso.

Si esta cámara profesa los sanos principios que ligeramente he desarrollado, debe decir á los quejosos: ¿por qué, no encajinásteis vuestros reclamos al único poder competente para oírlos? ¿Por qué, si hubo omisión en los padrones y en el reparto de boletas, no llevásteis vuestra querrela á la mesa de la elección primaria? Si no se os oye allí, ¿por qué no lo hicisteis constar debidamente para elevar vuestra queja documentada al colegio secundario, única entidad competente en la materia?

Por qué preferísteis el procedimiento irregular y anárquico de abandonar el colegio donde estaba vuestro lugar, si teníais realmente un mandato del pueblo? ¿Por qué os congregásteis en una forma que la ley condena? ¿Por qué profánasteis los procedimientos del sufragio adulterándolos? Por qué hicisteis una elección en vuestro propio sentir inoficiosa? ¿Por qué llevásteis vuestras protestas, no al colegio electoral sino al depositario del ejecutivo, que es tan incompetente para oírlos como el último de los ciudadanos? ¿Por qué las traéis aquí ante una asamblea que respeta la superioridad del poder electoral de que es hija; que no puede tornarse en juez suyo y que después de hallar comprobadas las circunstancias de que en San Ildefonso se reunió un colegio en los términos de la ley, nada tiene que innovar ni resolver, sino que pronunciar simplemente estas palabras de acatamiento ciego: «El poder electoral ha estado allí; hágase su voluntad.»

Este es el sentido del dictámen que discutimos; esta es la aplicación indeclinable del derecho público que domina esta cuestión. Buscad otra solución cualquiera, y encontraréis por todas partes el absurdo.

Examinemos desde luego la solución práctica que el ejecutivo ha comenzado á dar á la cuestión: ¿puede reconocérsele ese derecho de suspender el resultado de las elecciones, de prorrogar el período de los poderes municipales que han espirado, de

provocar un juicio de revision siempre que le parezca oportuno para los actos electorales, de atravesarse en el camino al sufragio público pidiéndole su pasaporte, poniéndole en entredicho, y declarándose superior? ¿No hay razon para decir, como se ha dicho con tanta frecuencia en estos dias, que nuestro poder ejecutivo ha perdido completamente la tradicion de los principios democráticos y constitucionales, y que, habituado á la impunidad siempre que la viola, se ha creado un régimen peculiar, un repuesto de sólitas discrecionales, que lo hacen meter la mano en todo, con el perdurable pretexto de la conveniencia política? ¿Los que preguntan al Congreso, que está muy léjos de arrogarse intervencion ni funciones revisoras en este caso, cuál es el artículo de la constitucion que para ello lo autoriza, podrian decirnos cuál es el artículo de la constitucion que da al ministerio el veto suspensivo en materia de elecciones? ¿Comprende la cámara la revolucion radical que se obraria en nuestro sistema, si reconociésemos esa facultad en el poder ejecutivo, y si este pudiera á su talante, declarar contencioso el resultado de las funciones electorales, dejarlas en suspenso, y procurar, siempre que cuadre á sus miras, la repeticion de las elecciones?

La facultad de estorbar, de diferir el resultado natural de tales actos, así como no debe reconocerse en el ejecutivo federal, tampoco debe reconocerse en las minorías disidentes, que se separan de los colegios, porque esa facultad entónces sería doblemente anárquica y trastornadora; ¿qué minoría, vencida en las elecciones, se sujetaría de hoy en adelante, al resultado de ellas, si estableciésemos con ocasion de este negocio, que las minorías impotentes para triunfar en un colegio electoral, tienen el derecho de reunirse aparte, de proclamar malos los actos del colegio legítimamente instalado, y de pedir y lograr que las elecciones se repitan? ¿Se comprende, vuelvo á repetir, la anarquía que

introduciríamos en el acto de que emanan todos los poderes políticos, el principio de turbulencias y de agitacion, que pondríamos en la base misma de las instituciones? Apenas se comprende, señores, cómo un gabinete que blasona tanto de ser amigo y guardian del reposo público, nos viene aconsejando que abramos un manantial eterno de disturbios en la fuente de donde derivan la legalidad y la consistencia en el orden político. En todas las elecciones hay una minoría vencida; y ¿cuál se conformaría ya con la derrota, despues de esta ejecutoria que diésemos á la minoría de Chiarini, sobre que basta una protesta, un simulacro de eleccion y un ocurso al ministerio, para conseguir que las elecciones se renueven? Solo la ceguedad del gabinete, y su concentracion en ciertos intereses personales y momentáneos, pueden hacer que sus órganos vengan á pedirnos, como lo ha hecho ayer el secretario de gobernacion, que aflojemos para el presente y para el porvenir la base de nuestro orden político.

El procedimiento disolvente que de esa manera autorizariamos, daria desde luego su fruto en las próximas elecciones generales. En casi todos los distritos tendríamos colegio frente á colegio, se alegarian por todas partes fraudes y abusos, y las minorías, armadas con el precedente que hoy creásemos, vendrian de todas partes á pedirnos la repeticion de las elecciones. Al reunirse el próximo Congreso, el partido que en él se sospechara impotente, podria formar congreso aparte, declarando nulos los actos de la mayoría; podria aumentar su personal por medios irregulares, y el ejecutivo, que ha prestado cierto apoyo á la minoría de Chiarini, lo prestaria á esa fraccion del Congreso, la cual podria instalarse frente al Congreso legítimo, en otro de los salones de este mismo Palacio.

¿Y qué sucedería si ese cisma se obraba con motivo de la eleccion presidencial? ¿Si la minoría de diputados, procediendo

como los electores del Beaterio, sin tener los expedientes á la vista, hacia el escrutinio de la eleccion y declaraba presidente á su candidato? ¿He ahí la duplicacion de los dos poderes; he ahí la anarquía; he ahí la disolucion política, todo por no colocar fuera de cuestion el dogma sagrado sobre la eficacia irrevocable de los actos que ejecutan los colegios electorales legítimamente establecidos! Se pierde el espíritu, se aterra, previendo las consecuencias que produciría el que la cámara aceptase en este negocio la solucion disolvente que le recomienda el ministerio y los impugnadores del dictámen.

Esa solucion está victoriosamente impugnada por los mismos que la proponen. Al proclamar la incompetencia del Congreso para la revision de los actos electorales, afirman explícitamente que el Congreso no puede declararlos nulos, ni mucho ménos decretar que las elecciones se repitan. La significacion de ese dictámen no es la intervencion en las elecciones ni en sus consecuencias, sino el acto simplemente de abrir paso á la voluntad del colegio electoral instalado conforme á las leyes, el acto en cuya virtud se reconoce la eficacia de un poder superior á nosotros. La cámara se ha encontrado en esta alternativa; ó reconocer conforme á los principios la validez en los actos del colegio que se instaló conforme á las leyes, ó dar esa validez á los actos notoriamente irregulares de la minoría de electores que se reunió en el teatro de Chiarini; y esto segundo es lo que quieren el ministerio y sus partidarios, porque notoriamente se daría una eficacia práctica, á aquellos procedimientos ejecutados fuera del órden legal, eficacia que ya ha comenzado á darles el ejecutivo, si se les creyese bastantes á determinar, no solo el aplazamiento que el ministerio ha acordado, sino aun la repetition de las elecciones.

¿Qué puede hacer la cámara legal y racionalmente en el estado que presenta la cuestion? Arrojar facultades calificado-

ras que no le da la ley ni la naturaleza de nuestro sistema? ¿Declarar nulas las dos elecciones simultáneas y prevenir que se proceda á repetirlas? Esto contentaría las pretensiones del ejecutivo y los intereses por él apoyados; pero pondría al Congreso completamente fuera de la senda legal. ¿Se abstendrá entonces este de toda declaracion dejando que se prolongue la situacion anómala en que se halla el municipio, y que funcione indefinidamente el ayuntamiento del año pasado? pero esto, sobre ser irregular y absurdo, sería ejercer tambien una especie de intervencion arbitraria y trastornadora, porque implicaría la declaracion tácita de que no son eficaces los actos del colegio reunido en San Ildefonso. Entre estos dos escollos á que nos quieren impeler los adversarios del dictámen, no hay sino un rumbo marcado por la brújula de la razon y de los sanos principios; dejar que surta sus efectos la voluntad del colegio instalado conforme á la ley, recordando al ejecutivo que ha hecho mal en presentarle tropiezos, y que debe removerlos cuanto ántes.

La sana teoría de derecho público que he desarrollado y que me ha servido de luz para fijar el voto de conciencia, que emitiré en este negocio, debería alejarnos de discutir los precedimientos internos de las mesas y de los colegios electorales á que se refiere esta cuestion, pero diré sobre este punto algunas palabras, no solo porque á ello me provoca la especie de impugnacion que ha sufrido el dictámen, sino porque quiero que pase en el ánimo de la asamblea lo que ha pasado en el mio, ántes de fijar mi opinion sobre este asunto.

La teoría legal me convenció plenamente de que no habia derecho en ninguno de los poderes constitucionales, para revisar la eleccion verificada en San Ildefonso, ni para poner estorbo á sus resultados; pero mi conciencia deseaba asegurarse de que al dar libre paso al poder electoral, no lo dabamos á un fraude,

abrigado bajo su sombra. He examinado con imparcialidad el expediente, y he tenido la satisfaccion de descubrir que la eleccion de San Ildefonso es legítima; que aun cuando tuviéramos facultad de revisarla, seria preciso reconocerla como legal, y que podemos aplicar á este negocio los buenos principios de derecho público que recomienda la comision, con la seguridad íntima de que no apoyamos indirectamente un procedimiento doloso. Sobre este punto los impugnadores del dictámen han hecho muchas aseveraciones arbitrarias destituidas de toda prueba. Saben bien que en esta asamblea abundan los caracteres sinceros, que tendrian repugnancia para coronar con el éxito una intriga. Por esto se ha tratado de estimular su susceptibilidad. Pero las constancias auténticas deben tranquilizarla.. La eleccion de San Ildefonso es buena é intachable ante la ley

Las pocas palabras que en el particular voy á decir, tienen una comprobacion documental en el expediente.

En las elecciones primarias del municipio resultaron electos 396 electores. Conforme á la misma revision de credenciales que hizo la minoría, reunida en el teatro de Chiarini, de los mismos electores allí aprobados asistió á San Ildefonso el número bastante para formar *quorum*. El colegio se instaló conforme á las prescripciones de la ley.

En el Beaterio no concurrieron mas que 164 electores, no bastantes para hacer mayoría. Ni intervino la autoridad para la instalacion del colegio, ni se tuvieron á la vista los expedientes para la revision de credenciales. Los miembros de aquel colegio tienen la conciencia de su ilegalidad; hay presunciones vehementísimas de que la minoría aumentó su número con muchos electores espúrios, y de que ese procedimiento comenzó desde ántes que se reuniera el colegio de San Ildefonso.

La simple afirmacion de los abusos que se dice hubo en las elecciones primarias, ni está probada, ni se hicieron va-

ler ellos ante el poder que debia fallar conforme á las leyes.

Las entrerenglonaduras que se han hecho notar en el registro del gobierno del Distrito, vienen de que habiendo consultado este al presidente con motivo de algunas credenciales apócrifas presentadas por pretendidos electores de color ministerial, si aquellas credenciales se anotaban en el registro, la consulta se resolvió afirmativamente, y resultando en varias secciones mayor número de electores que el que da la ley y el que se tuvo en cuenta al preparar los huecos del registro, fué indispensable entrerenglonar algunos nombres.

La solucion de este negocio en el sentido que indican los buenos principios del derecho público y constitucional, entra bien en el órden de trabajos que el Congreso se ha impuesto como una exigencia de los intereses nacionales en las presentes circunstancias. La alternativa de esta cuestion es dar un escudo, ó abrir una brecha á la libertad del sufragio. La única verdad que se ha dicho impugnando el dictámen, es que, en el fondo de este negocio hay un gran interés electoral relacionado con la crisis cuya perspectiva está agitando á la República. Un poder poseido por el frenesí de la propia conservacion, secundando por parciales á todo trance adictos, despues de tener dominado el Distrito federal por su propia presencia, por una numerosa guarnicion, por el número inmenso de los empleados federales, por la sumision del gobierno local, quiere acabar de dominarlo por medio de una municipalidad sumisa y obediente. Las declamaciones que hemos escuchado sobre la importancia é independencia del poder municipal, se tornan contra los que quieren invocar tan importantes principios para entregar maniatada la municipalidad de México en las próximas elecciones al ejecutivo de la Eederacion.

Por donde quiera que se explore el campo electoral, se encuentra á ese poder absorbente é invasor, gestionando sin embozo

el interés de su supervivencia á las elecciones; por todas partes se le ve disputando palmo á palmo la República á la opinion libre, para preparar la reeleccion presidencial; trastornó hace poco el Estado de Guerrero con el auxilio de la fuerza y de la cábala; ha preparado despues en otros Estados la influencia sobre la política local con una aglomeracion de tropas inmotivada; hoy disputá la capital de la República por medio de un cisma provocado adrede en su poder electoral.

Y si saliera airoso en esta audaz tentativa, le veriamos seguir disputando y conquistando por los mismos medios las otras demarcaciones de la República. Sobre los grandes principios de derecho público que la comision ha aplicado en su dictámen, y que garantizan la independenciam de un poder superior, obra en el mismo sentido un interés político de primera importancia, el de que la garra del ejecutivo federal vaya dejando libres para la eleccion próxima, aunque sea algunas pequeñas porciones de la República. Está aferrado á ellas como un can rabioso se aferra á la presa que ha tomado entre sus dientes. Para que el can suelte la presa, en tal caso, suele apelarse á la agua y al fuego; y la representacion del país está en el caso de apelar hoy por lo menos á los medios enérgicos de la censura y de la reprobacion, para que este poder ciego y frenético suelte á los pueblos que quieren tener sujetos por la garganta en los dias de las elecciones. Mostrémosle en cada uno de estos casos cuál es la actitud que conviene á los poderes supremos para conservar su majestad y su decoro, y yo por mi parte le señalo el ejemplo de esta oposicion tan zaherida y vilipendiada, que vencida diariamente por la mayoría, no ha procurado sobreponérsele por medio de la desercion, ni por el cisma en el poder legislativo, y ha esperado en su posicion legal el dia en que la ley y el voto público trajesen la restauracion de la libertad constitucional.

OBSERVACIONES.

En los tres discursos que he presentado de este distinguido orador no solo debe observarse la regularidad en las formas de sus piezas literarias, lo fluido y correcto de su lenguaje, la valentía de sus imágenes, la animacion y energía de sus cuadros descriptivos, sino la claridad y consicion con que presenta los puntos de controversia, para impugnarlos con verdadera maestria y de una manera brillante.

Muchas de las dotes que debe tener un orador político, adornan al Sr. Zamacona, versado en la legislacion patria y en la economía política, conocedor del sistema administrativo y estadístico del país y habil diplomático; sus piezas oratorias tienen que ser buenas é instructivas. Su discurso sobre *facultades extraordinarias* es verdaderamente notable y sin duda uno de los mejores que se han pronunciado en el palacio Legislativo, en aquella época y que con justicia causó profunda sensacion, en la cámara. Nuestros actuales oradores si desean llamar la atencion pública con sus discursos, no deben perder de vista esta clase de modelos.